



PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

(Continuación)

Art. 52. Cuando la movilización, ya sea parcial, ó ya sea total, comprenda también á la segunda reserva, se llamarán los reservistas en dicha situación por el orden que la ley previene, formándose en cada circunscripción de reclutamiento de División, con los procedentes de Infantería y con los que sin instrucción no reúnan aptitudes para otras armas, 12 batallones de Infantería de línea organizados en cuatro regimientos.

Art. 53. Los cuadros de Jefes y Oficiales de los regimientos de reserva á que se refiere el artículo anterior se formarán dentro de cada circunscripción de reclutamiento de División con el personal de esas clases destinado en las zonas, y con el de la escala de reserva y reserva gratuita luego de completar el cuadro de los terceros batallones de los regimientos activos del arma de Infantería.

Con ese mismo personal se constituirá la plantilla de cuadro reducido de la zona á que se refiere el art. 60.

Art. 54. Se organizarán también, por cada circunscripción de reclutamiento de División, con el personal de la segunda reserva, procedente de las demás armas é institutos del Ejército y con los que sin haber recibido instrucción militar reúnan aptitudes especiales para servir en los mismos,

los escuadrones de reserva de Caballería y las baterías de campaña, compañías de Zapadores Minadores, unidades de puentes, secciones de telégrafos, compañías de ferrocarriles y las tropas de Administración Militar y Sanidad Militar que sean necesarias, según las circunstancias.

Art. 55. El personal de Oficiales necesario para organizar los escuadrones de reserva de Caballería se constituirá con el destinado en tiempo de paz en las Subinspecciones y Comisiones de Estadística y Requisición militar, completando el que falte de la escala activa con Oficiales de la escala de reserva de dicha arma y de la gratuita, si fuere necesario.

Art. 56. Para organizar las baterías de reserva y unidades de Ingenieros antes citadas, se dispondrá del personal de Capitanes y subalternos empleados en destinos de fuera de filas, y si no hubiera suficientes subalternos para completar esos cuadros, se dispondrá también de los de la reserva gratuita.

Art. 57. Cuando el personal sobrante de los cuadros de las zonas, el de las escalas de reserva y reserva gratuita no bastare para organizar las unidades de reserva de que tratan los artículos 52 y 54, se invitará á los Oficiales retirados de las armas respectivas para cubrir las vacantes que resulten en los cuadros de las unidades de referencia.

Art. 58. El distrito militar de Canarias, en los casos de movilización, se atenderá á lo dispuesto en el reglamento de organización del Ejército territorial de dichas islas de 10 de Febrero de 1886.

Art. 59. El distrito militar de Baleares, en los casos de movilización, completará al pie de guerra los Cuerpos activos que lo guarnecen en la forma que se establece para los demás, organizando con los sargentos, cabos y soldados en segunda reserva pertenecientes á sus zonas dos regimientos de reserva de Infantería de la misma composición que los 64 de la Península. El personal de

Jefes y Oficiales de dichos regimientos se constituirá con el de plantilla en las dos zonas, y si no fuese suficiente, con los de la escala de reserva y reserva gratuita allí residentes ó que se destinen al efecto.

También se organizará con los reservistas procedentes de las demás armas y con los que sin haber recibido instrucción militar tengan aptitudes especiales, las unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad Militar que por el Ministerio de la Guerra se determinen según las circunstancias.

Art. 60. Llegado el caso de la movilización de la segunda reserva, y para poder efectuar lo que se previene en los artículos 53 y 59, la plantilla de cada zona se reducirá provisionalmente al personal del arma de Infantería que á continuación se expresa:

1 Coronel, Teniente Coronel ó Comandante, Jefe de zona.

1 Comandante, Jefe de la Caja de reclutas y Mayor de la zona.

1 Capitán, Auxiliar de la Caja de reclutas.

1 Capitán, Cajero y Habilitado.

Art. 61. Las Comisiones de Estadística y Requisición militar en el caso que prevé el artículo anterior, se reducirán á una en cada provincia, encomendándose este servicio á un Jefe y un Oficial de la escala de reserva del arma de Caballería.

Art. 62. Para cubrir las bajas del Ejército permanente, después de movilizado al pie de guerra y antes de ingresar los nuevos reemplazos, se dispondrá de los reclutas en depósito que hayan dejado de llamarse en el acto de la movilización. Con ellos se constituirán depósitos en sus zonas respectivas, ó en las circunscripciones de reclutamiento de división, según se determine, recibiendo allí la instrucción militar, para estar dispuestos á incorporarse al primer aviso á las unidades orgánicas.

Art. 63. Después de movilizadas la segunda reserva, se cubrirán las bajas de los Cuerpos con ellas organizados, llamando, por el orden establecido en la ley, á los reservistas que por exceso de número no hayan sido movilizados en el primer momento.

Art. 64. Los Jefes de zona, para todo cuanto se refiera á la incorporación de los reclutas y reservistas, captura de los mismos en caso de abandono de residencia, revistas reglamentarias y demás actos, se dirigirán directamente á los Alcaldes y á los Comandantes de la Guardia civil de los puestos existentes en la demarcación de la zona, los que cumplimentarán sus órdenes sin excusa de ningún género y con toda actividad. Cuando se trate de puestos de la Guardia civil no comprendidos dentro de la demarcación expresada, se dirigirán directamente al Jefe de dicho Instituto en la provincia.

Art. 65. Una vez al año, por lo menos, designarán los Capitanes generales á uno ó varios Generales con mando de Brigada en el distrito, para que pasen revista de inspección á las zonas enclavadas en el territorio del mismo.

Estas revistas tendrán por principal objeto el de cerciorarse si se llevan con exactitud los registros del detall del batallón depósito, si hay perfecto conocimiento de la existencia y punto en que residen los reservistas, y si está clasificado este personal en la forma que previenen los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, así como si

están ajustadas á las disposiciones vigentes todas las operaciones de la Caja de reclutas.

Los Capitanes generales darán cuenta al Ministerio de la Guerra del resultado de todas estas revistas.

(Se concluirá)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Instrucción pública.

Siendo en deber los pueblos que á continuación se expresan las atenciones por el segundo trimestre del actual año económico, correspondientes á primera enseñanza, les prevengo que en término de quince días verifiquen en la Caja especial de aquélla, el pago de sus contingentes respectivos; de otra manera me veré en la sensible precisión de apelar á medios coercitivos que deseo evitar, confiando que los Ayuntamientos no desoirán esta advertencia y se apresurarán á realizar el cumplimiento de tan sagradas obligaciones.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE GUADALAJARA.

Año económico de 1891-92.—Segundo trimestre.

Relación de los Ayuntamientos que en el día de la fecha aparecen en descubierto sus obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

| AYUNTAMIENTOS en descubierto. | Cantidad que deben | | AYUNTAMIENTOS en descubierto. | Cantidad que deben | |
|-------------------------------|--------------------|------|-------------------------------|--------------------|------|
| | Ptas. | Cts. | | Ptas. | Cts. |
| Aldeanueva Atienza | 90 | » | Carrascosa de Henares | 85 | » |
| Angón | 155 | 62 | Casas de San Galindo | 93 | 75 |
| Bodera (La) | 187 | 50 | Caspueñas | 140 | 60 |
| Cantalojas | 468 | 75 | Castilmimbres | 125 | 62 |
| Cercadillo | 116 | 25 | Fuentes | 187 | 50 |
| Cincovillas | 86 | 25 | Gajanejos | 168 | 75 |
| Galve | 468 | 75 | Hontanares | 101 | 25 |
| Hiendelaencina | 468 | 75 | Hita | 493 | 75 |
| Huerce | 329 | 05 | Irueste | 133 | 75 |
| Ordial | 180 | » | Ledanca | 483 | 75 |
| Pálmaces | 90 | 87 | Miralrio | 202 | 50 |
| Prádena | 136 | 25 | Olmeda del Extremo | 69 | 38 |
| Rebollosa Jadraque | 67 | 12 | Padilla de Jadraque | 85 | 93 |
| Riva de Santiuste | 50 | » | Pajares | 146 | 87 |
| Robledo | 429 | 68 | Romancos | 493 | 75 |
| Romanillos | 200 | » | San Andrés del Rey | 93 | 75 |
| San Andrés del Congosto | 113 | 43 | Taragudo | 67 | 50 |
| Semillas | 94 | 53 | Tomellosa | 196 | 87 |
| Somolinos | 187 | 50 | Torre del Burgo | 125 | 62 |
| Toba (La) | 468 | 75 | Valdearenas | 483 | 75 |
| Valdelcubo | 138 | 75 | Valdeavellano | 114 | 37 |
| Valverde | 258 | 13 | Valfemoso de Tajuña | 493 | 75 |
| Zarzuela de Jadraque | 187 | 50 | Villaviciosa | 103 | 12 |
| Alarilla | 202 | 50 | Yélamos de Abajo | 195 | » |
| Argecilla | 481 | 25 | Yélamos de Arriba | 196 | 25 |
| Atanzón | 491 | 25 | Arbeteta | 476 | 25 |
| Balconete | 195 | » | Armallones | 468 | 75 |
| Barriopedro | 69 | 33 | Azañón | 191 | 25 |
| Budia | 618 | 75 | | | |
| Cañizar | 468 | 75 | | | |

| | | | |
|--------------------------------|--------|---------------------------|---------|
| Durón..... | 187 50 | Embid..... | 115 » |
| Esplegares..... | 187 50 | Hombrados..... | 114 37 |
| Gárgoles de Abajo..... | 488 75 | Mazarete..... | 116 25 |
| Gualda..... | 481 25 | Megina..... | 195 » |
| Huertapelayo..... | 187 50 | Mochales..... | 486 25 |
| Padilla del Ducado..... | 63 19 | Motos..... | 100 63 |
| Puerta (La)..... | 190 62 | Orea..... | 476 43 |
| Renales..... | 119 » | Peñalen..... | 446 25 |
| Riva de Saelices..... | 187 50 | Peralejos..... | 176 25 |
| Rivarredonda..... | 63 60 | Piquerías..... | 187 50 |
| Sacecorbo..... | 434 69 | Pobo (El)..... | 554 96 |
| Ruguilla..... | 187 50 | Poveda..... | 187 50 |
| Saelices..... | 110 » | Selas..... | 187 50 |
| Sotillo..... | 103 12 | Setiles..... | 468 75 |
| Sotoca..... | 78 75 | Tartanedo..... | 178 13 |
| Sotodosos..... | 170 16 | Terzaga..... | 134 62 |
| Torre Cuadrada de Valles..... | 73 14 | Tierzo..... | 196 25 |
| Trillo..... | 493 75 | Torremocha del Pinar..... | 115 25 |
| Valdelagua..... | 108 28 | Torremochuela..... | 105 » |
| Valtablado..... | 63 75 | Traid..... | 468 75 |
| Villanueva Alcorón..... | 475 » | Valhermoso..... | 185 17 |
| Zaorejas..... | 475 » | Villar de Cobeta..... | 126 75 |
| Almiruete..... | 101 25 | Villel de Mesa..... | 481 25 |
| Alpedrete..... | 93 37 | La Yunta..... | 478 75 |
| Beleña..... | 86 87 | Albares..... | 493 75 |
| Campillo de Ranas..... | 234 40 | Aranzueque..... | 200 » |
| Cardoso..... | 155 62 | Drievés..... | 488 75 |
| Casa de Uceda..... | 483 75 | Escopete..... | 143 75 |
| Cerezo..... | 145 » | Fuentenovilla..... | 491 25 |
| Cogolludo..... | 675 » | Fuentelaencina..... | 498 75 |
| Fuencemillán..... | 226 25 | Hueva..... | 187 50 |
| Fuentelahiguera..... | 468 75 | Illana..... | 650 » |
| Humanes..... | 681 26 | Loranca de Tajuña..... | 498 75 |
| Maja el rayo..... | 189 37 | Mondejar..... | 1237 50 |
| Málaga..... | 503 75 | Pastrana..... | 968 75 |
| Malaguilla..... | 224 38 | Peñalver..... | 468 75 |
| Membrillera..... | 477 50 | Reñera..... | 510 83 |
| Montarrón..... | 237 50 | Sayatón..... | 187 50 |
| Robledillo..... | 468 75 | Valdeconcha..... | 491 25 |
| Tortuero..... | 103 12 | Yebra..... | 656 25 |
| Uceda..... | 468 75 | Alcocer..... | 657 50 |
| Valdepeñas..... | 488 75 | Alrique..... | 99 38 |
| Valdesotos..... | 75 62 | Alocén..... | 187 50 |
| Aldeanueva de Guadalajara..... | 193 75 | Alóndiga..... | 493 75 |
| Azuqueca..... | 220 » | Auñón..... | 638 75 |
| Casar..... | 531 25 | Berniches..... | 481 25 |
| Centenera..... | 203 75 | Casasola..... | 195 » |
| Ciruelas..... | 506 25 | Cartilforte..... | 187 50 |
| Chiloechos..... | 164 66 | Chillarón..... | 179 38 |
| Fontanar..... | 121 87 | Córcoles..... | 493 75 |
| Horche..... | 618 75 | Escamilla..... | 495 » |
| Quer..... | 101 09 | Hontanillas..... | 109 37 |
| Taracena..... | 218 75 | Millana..... | 481 25 |
| Usanos..... | 468 75 | Morillejo..... | 187 50 |
| Valdarachas..... | 76 25 | Olivar..... | 200 » |
| Valdenoches..... | 176 25 | Pareja..... | 539 53 |
| Yebes..... | 163 43 | Peralveche..... | 187 50 |
| Adoves..... | 185 64 | Poyos..... | 187 50 |
| Alcoroches..... | 484 » | Recuenco..... | 481 25 |
| Algar..... | 120 » | Sacedón..... | 718 13 |
| Alustante..... | 631 25 | Salmerón..... | 638 75 |
| Amayas..... | 123 75 | Torronteras..... | 77 50 |
| Anchuela del Pedregal..... | 180 » | Alboreca..... | 67 » |
| Anquela de la Seca..... | 155 » | Alcolea del Pinar..... | 187 50 |
| Idem del Ducado..... | 101 75 | Algora..... | 187 50 |
| Aragoncillo..... | 171 87 | Alcuneza..... | 131 25 |
| Balbacil..... | 166 06 | Almadrones..... | 187 50 |
| Baños..... | 177 » | Anguita..... | 506 25 |
| Campillo de Dueñas..... | 187 50 | Bujalaro..... | 168 75 |
| Canales de Molina..... | 112 50 | Bujarrabal..... | 145 » |
| Castellar..... | 128 12 | Carabias..... | 94 21 |
| Castilnuevo..... | 93 75 | Cortés..... | 80 62 |
| Clares..... | 93 75 | Fuensaviñán..... | 63 76 |
| Cobeta..... | 468 75 | Garbajosa..... | 105 » |
| Codes..... | 176 38 | Guijosa..... | 121 88 |
| Concha..... | 156 25 | Horna..... | 187 50 |
| Cubillejo la Sierra..... | 185 63 | Jirueque..... | 116 25 |
| Idem del Sitio..... | 130 62 | Laranueva..... | 63 75 |
| | | Moratilla Henares..... | 105 » |
| | | Olmedillas..... | 195 » |

| | | | |
|-------------------------------|--------|------------------------------|--------|
| Pinilla de Jadraque..... | 97 50 | Torrevaldealmen- dras..... | 100 31 |
| Pozancos..... | 110 15 | Viana de Jadraque..... | 58 13 |
| Sigüenza..... | 732 18 | Villaverde del Du- cado..... | 105 » |
| Torremocha de Ja- draque..... | 126 12 | | |
| Torresaviñán..... | 86 87 | | |

Núm. 2.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimien- tos penales, en telegrama fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Colmenar (Málaga), y cuyas filiaciones son: Lucas Frías Muelas, natu- ral de Bolgie, de 28 años, pelo, barba y bigote ne- gros, mellado, viste pantalón rayado de algodón, chaqueta de lana y borceguíes, y José Cordero Aguilar, natural de Rio Gordo, de 19 años, solte- ro, hornero, viste pantalón á cuadros, chaqueta larga de lana oscura y alpargatas. Las prendas de ambos se hallan muy deterioradas.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para la referida busca y captura de los mencionados sugetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

—3459 CÁNDDIDO SOLDEVILA

Núm. 3.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta pro- vincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca de Epifanio Herraiz, natural del Recuenco, de las señas que á continuación se ex- presan, y caso de encontrarse en alguna de sus respectivas localidades, le manifiesten se persone inmediatamente en el pueblo de su naturaleza.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

—3494 CÁNDDIDO SOLDEVILA.

Señas del sugeto.

De 69 años, estatura alta, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos; viste pantalón de tela de verano, chaleco blanco, chaqueta de paño pardo usada, gorra de pelo, calzado de albarcas, con zahones de cuero curtido, capote de paño pardo; lleva dos ca- ballerías menores con vidrio para vender.

Núm. 4.

No habiendo tenido efecto por falta de licita- dores la segunda subasta para los pastos de los montes de los propios de Armuña, Rebollar y Las Fuentes, para 150 cabezas lanares el primero y 350 el segundo, bajo el tipo y condiciones mar- cadas en el plan general de aprovechamientos fo- restales del corriente año, se anuncia la tercera, que tendrá efecto el día 15 de Enero próximo, en las Casas Consistoriales de dicha villa, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condi- ciones que las anteriores.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1891.

El Gobernador.

CÁNDDIDO SOLDEVILA.

Num. 5.

No habiendo aceptado los ganaderos de Hontanares en su totalidad el aprovechamiento de los pastos, nada más que en número de 90 cabezas en el monte núm. 47 del Catálogo, para su disfrute desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril de 1892, con 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 225 pesetas, se anuncia el primer remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella villa, el día 12 de Enero de 1892 y hora de las doce de su mañana.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
CANDIDO SOLDEVILA.

Num. 6.

No habiendo tenido efecto las subastas del aprovechamiento del esparto de la dehesa de Ciruelas, celebradas el 30 de Noviembre y 22 del actual, se celebrará la tercera el día 20 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate en aquél Ayuntamiento.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
CANDIDO SOLDEVILA.

Num. 7.

Anulada por este Gobierno la subasta celebrada el 15 de Noviembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Atienza, ante el Sr. Alcalde ó quien le represente, señores de Ayuntamiento que asistan, Capataz de cultivos, Guardia civil en su defecto y Secretario de Ayuntamiento, nueva subasta para el aprovechamiento de 250 estereos de leña gruesa y 90 de ramaje, que se calcula producirá la corta á mata rasa de los existentes en el 6.º cuartel denominado Los Temblares, de los propios de aquella villa, número 6 del Catálogo, concedidos para el actual año forestal, bajo el tipo de 420 pesetas y condiciones aplicables del Plan general, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 98, correspondiente al día 17 de Agosto último, las del pliego del Sr. Ingeniero Jefe del distrito de 5 del que cursa y el de económicas de aquél Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento del público, la que tendrá efecto el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
CANDIDO SOLDEVILA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia de lo criminal de este distrito.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy de los señores Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado en cinco partidos del distrito de esta Audiencia y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los contenidos en la presente lista:

Partido judicial de Guadalajara.

Cabezas de familia.

D. Víctor Rubio Cuevas, vecino de Torrejón del Rey.
Quintín Raposo Pascual, de Guadalajara.

Joaquín Prieto Ruiz, de id.
Sandalio Escudero Estéban, de Aldeanueva de Guadalajara.
José Sánchez Pérez, de Guadalajara.
Deogracias Meson Gismero, de El Pozo de Guadalajara.
Jerónimo Escudero Cruzado, del Casar de Talamanca.
Eustaquio Martínez del Rey, de Horche.
Manuel Megía Saenz, de Guadalajara.
Feliciano Martínez Bartolomé, de id.
Tomás García y Pérez, de Chiloeches.
Gabriel Ponderon, de Marchamalo.
Fructuoso González Lozano, de Iriepal.
Luis de las Heras Andrés, de id.
Leonardo Millan de la Fuente, del Casar de Talamanca.
José Pérez Alonso, de Lupiana.
Manuel Lorente Noya, de Guadalajara.
Miguel Ferrer González, de id.
Castor Fraile Muñoz, de id.
Fernando Ayuso Sánchez, de Marchamalo.

Capacidades.

D. Juan Aguado Gimenez, de Usanos.
Marcelo Pérez Sanz, de id.
Manuel Moreno Andrés, de Iriepal.
Higinio Gargallo y Campillo, de Guadalajara.
Feliciano Pérez Asenjo, de id.
Blas Pliego Bayo, de Villanueva de la Torre.
Bonifacio Martínez Zorita, de Yunquera.
Pablo Sacristan Muñoz, de Horche.
José Martínez Calvo, de id.
Mariano Redondo Valderas, de Ciruelas.
Felipe Celada y Bermejo, de Cabanillas.
Nicolás Sánchez Serrano, de Iriepal.
Teodoro García Crespo, de Guadalajara.
Roque García Cuadrado, de Cabanillas.
Lorenzo Vicenti Martínez, de Guadalajara.
José Prieto y García, de Horche.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Pedro Martín Rosado, de Guadalajara.
Eduardo Lalusta Atienza, de id.
Melitón Dombriz Fernández, de id.
Alberto Romo López, de id.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Ricardo Algarra del Castillo, de Guadalajara.
Higinio Calvo Cortés, de id.

Partido judicial de Pastrana.

Cabezas de familia.

D. Felipe Gutiérrez Leceta, vecino de Peñalver.
Ignacio Barco Guijarro, de Hontova.
Balbino Villalva Pontero, de Almoguera.
Manuel López Soldado, de Almonacid.
Pedro Redondo Sanz, de Romanones.
Juan Mena Montero, de Tendilla.
Fermin Pérez Henche, de Peñalver.
Blas López Mogarra, de Yebra.
Maximino Sánchez Barco, de Hueva.
Juan González Corona, de Renera.
Miguel Seco Roman, de Pastrana.
Vicente García Leon, de Tendilla.
Natalio Mayor Cuerda, de Romanones.
Pedro García y García de Mazuecos.
Faustino García Martínez, de id.
Dimas Plaza Pérez, de Fuentelaencina.
Saturnino Catalan Vazquez, de Fuentelviejo.
Roman Moratilla Balbacil, de Escopete.
Basilio Cámara López, de Yebra.
Salustiano López Gimenez, de Renera.

Capacidades.

D. Isidro Polanco Medel, de Romanones.
 Celedonio Herrero Murcia, de Loranca.
 Santiago Rodriguez Martinez, de Pioz.
 Juan Sanchez Pastor, de Romanones.
 Fidel Lopez Cortijo, de Tendilla.
 Tomás Guijarro Diaz, de Fuentelaencina.
 Aniceto Rodriguez Rodriguez, de Pioz.
 Manuel Pintado Muñoz, de Tendilla.
 Hermenegildo Sanchez Tellez, de Mondejar.
 José Carmena Machucado, de Loranca.
 Pedro Alcalde y Millan, Pastrana.
 Marcelino Blanco Sanchez, Loranca.
 Timoteo Barco Barbeitos, Pastrana.
 Marcelino Carralero Portero, Loranca.
 Gervasio Nuñez Lopez, Tendilla.
 Julian Herrainz Heras, Illana.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Inglés Riofrio, vecino de Guadalajara.
 José Sanz López, id.
 Julian Soria Peinado, id.
 Pedro Berdugo Muñoz, id.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Mauricio Nicolás Hernandez, vecino de Guadalajara.
 Anselmo Bayón Urquijo, id.

Partido judicial de Brihuega.**Cabezas de familia.**

D. Victor Caballero Alcalde, vecino de Brihuega.
 Agustin Perez Bachiller, Hita.
 Jesús Contreras Peñalver, Brihuega.
 Bernardino Baranda Ortega, Miralrio.
 Francisco Luaces Brihuega, Valdegrudas.
 Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.
 Felipe Calvino Martinez, Valfermoso de Tajuña.
 Esteban Blas Perez, Hita.
 Benigno Bermejo Paniagua, Torija.
 Francisco Serrano Almazán, Argecilla.
 Teodoro Lopez Legarda, Miralrio.
 Balbino de Lucas Garcia, Brihuega.
 Felipe Ochoa Sanz, Copernal.
 Francisco Vazquez Sanchez, Cañizar.
 Pablo Albarsanz Bonilla, Ledanca.
 José Marlasca Cerro, Brihuega.
 Regino del Olmo Alonso, Rebollosa de Hita.
 Dámaso Romera Martinez, Brihuega.
 Manuel Gonzalez Bravo, id.
 Jacinto Fuente Arroyo, Romancos.

Capacidades.

D. Ramón Serrada Perez, vecino de Brihuega.
 Lorenzo Izquierdo Lozano, Carrascosa de Henares.
 Tomás Molina Mayoral, Brihuega.
 Maximino Diaz Calvo, Torre del Burgo.
 Faustino de la Torre Inigo, Ledanca.
 Venancio Fernandez de Diego, Hita.
 Isidoro Castillo de la Torre, Ledanca.
 José María Barriopedro Pascual, Cañizar.
 Mauricio Pastrana Diaz, Torre del Burgo.
 Rafael Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 Alvaro Sotillo Garbajosa, Brihuega.
 Juan Esteban Ranz, Valdearenas.
 Victoriano Esteban Viejo, Hita.
 Francisco de la Torre Castillo, Ledanca.
 Juan Muñoz Garcia, Cañizar.
 Rafael Vallejo de la Torre, Ledanca.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ramón Ronquete Noya, vecino de Guadalajara.

José Trillo Bonfanti, id.
 Braulio Muñoz Royo, id.
 Cándido Nuñez Losada, id.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Estanislao Zualnabar Carralbal, vecino de Guadalajara.
 Valentin Ayuso Sanchez, id.

Partido judicial de Cogolludo.**Cabezas de familia.**

D. Teodoro de la Torre, vecino de Aleas.
 Manuel Bris Abelleira, Villaseca de Uceda.
 Trinidad Coello Garcia, Matarrubia.
 Saturnino Castellet Viñuelas, Humanes.
 Saturnino Garcia Jabardo, Majaelayo.
 Cándido Barrio Mondragón, Retiendas.
 Melquiades de Miguel Arribas, Tortuero.
 Deogracias Anchuste Minguez, Puebla de Valles.
 Liberato Cebrian Panes, Arroyo de Fraguas.
 Eulogio Martinez Valles, Arbancón.
 Máximo Gutierrez Rivas, El Cubillo.
 Fermín Garcia Cubillo, Robledillo.
 Juan Plaza Garcia, Málaga del Fresno.
 Esteban Garcia Arribas, Cogolludo.
 León Cañamares Cobos, Torrebeleña.
 Mariano Moreno Esteban, Arbancón.
 Juan Perucha Navas, Malaguilla.
 Pablo Batanero Bravo, El Cubillo.
 Agustin Garcia Rufo, Mesones.
 Pedro Viñuelas Pascual, Viñuelas.

Capacidades.

D. Laureano Marchamalo Sanz, de Humanes.
 Agustin Vaquero Gonzalo, Malaguilla.
 Luciano Gonzalez Rivas, El Cubillo.
 Román Martinez de la Torre, Cogolludo.
 Pablo Almazán Alcalde, Robledillo.
 Isidro Notario Martinez, Cogolludo.
 José Martinez Fraile, idem.
 Ambrosio Casas Martinez, Almiruete.
 Pablo Castells y Leal, Cogolludo.
 Manuel Fuente Martin, Almiruete.
 Miguel Melendez Gomez, Humanes.
 Antonio Vera Sanz, Almiruete.
 Andrés Criado Galvez, Jocar.
 Eustaquio Blas Perez, Robledillo.
 Pedro Gamero Moreno, Tamajón.
 Mariano Samper Martinez, Cogolludo.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Melquiades Gonzalo Butrón, de Guadalajara.
 Manuel Praves Wasinvac, idem.
 Eduardo Pacios Carballo, idem.
 Victoriano Ortiz Nuñez, idem.

Supernumerarios Capacidades.

D. Francisco Moreno Pajares, de Guadalajara.
 José Buendía Martín, idem.

Partido de Sacedón.**Cabezas de familia.**

D. Federico Serrano Tenajas, vecino de Pareja.
 Lorenzo Olivo Sacristan, Sacedón.
 Mariano Orejón Sanchez, Sacedón.
 Anselmo Sanchez Ruiz, Alóndiga.
 Marcelino Sanz Sacristán, Sacedón.
 Antonio Ruiz Fernandez, Alóndiga.
 Angel Gil Viñas, Sacedón.
 Epifanio Carrascosa Perez, El Olivar.
 Zoilo Heredero Garcia, Berninches.

José María Pastor, Alocén.
 Manuel Gonzalez Rábano, Córcoles.
 Julian Vivares Cervigón, Alcocer.
 Lorenzo Recio Pastor, Alocén.
 Sixto Herranz Garcia, Poyos.
 Antonio Ardiz Cifuentes, de Sacedón.
 Mariano Medina Martinez, Córcoles.
 Gumersindo Alvaro Perez, Castilforte.
 Policarpo Vindel, Chillaron del Rey.
 Rafael Garcia Rey, Villaexcusa de Palositos.
 Andrés Garcia Viana, Peralveche.

Capacidades.

D. Vicente Ballesteros Pardos, de Alcocer.
 Nicasio Mendieta Oliva, Sacedón.
 Julian Gascón Dominguez, Peralveche.
 Jorge Carrasco Vaquero, Escamilla.
 Benito Martinez Pastor, Recuenco.
 Leocadio Ramos del Rio, Casasana.
 Gil Astudillo Astudillo, Millana.
 Francisco Perez Romo, Sacedón.
 Faustino Saiz Culebras, Salmerón.
 Juan Benito Alocén, Alcocer.
 Pablo Alba Martinez, Berninches.
 Melitón Ayllón Carralero, de Alcocer.
 Manuel Corral Tierraseca, de Sacedón.
 Joaquin Santos Lopez, de Auñón.
 Agustin Delgado Lopez, de Idem.
 Tiburcio Morales Moya, de Sacedón.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Felipe Sanchez Roman, de Guadalajara.
 Antonio Cañadas Robisco, de Idem.
 Diego Fernandez Torrijos, de Idem.
 José Lopez Arnesto, de Idem.

Supernumerarios capacidades.

D. Eduardo Martinez Garcia, de Guadalajara.
 José Díaz Sanchez, de Idem.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de la ley de Jurados de 20 de Abril de 1888, expido la presente visada por el Sr. Presidente que firma en Guadalajara a 23 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Benigno Fraga.—El Secretario, José Garcia Valladares.

—3491

Ayuntamientos constitucionales.

FONTANAR.

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1888 á 89 y 89 á 90 que están para terminarse por el Delegado D. Felipe Fernandez, se hallan expuestas al público por el término que marca la Ley municipal, para oír reclamaciones.

Fontanar 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Lopez.—El Secretario, Quintin Roquero.

—3478

BAÑUELOS.

Se halla vacante por término de treinta días, la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo, por no estar provista en la forma que dispone el Real decreto de 14 de Junio último.

La dotación consiste en 30 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por cuya suma queda obligado el agraciado á suministrar los medicamentos necesarios á las familias pobres, mediante las recetas que al efecto suscriba el Médico-cirujano municipal, siendo el número de pobres 6, y la duración del contrato por cuatro años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término señalado que empezará á con-

tarse desde que sea inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Bañuelos 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Noguerales.—3485

ESCOPETE.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1892, por cuyo período percibirá el agraciado la asignación de 37 pesetas 50 céntimos por trimestres vencidos, sujetándose en el contrato á lo mandado en el Reglamento vigente.

Las instancias solicitando la plaza serán presentadas al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el día 26 de Enero próximo.

Escopete 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Felix Garcia.—3486

GALVE.

Desde 1.º de Enero próximo queda vacante por traslación á otro partido del que durante 17 años y medio la viene desempeñando, la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 40 pesetas, y aproximadamente otras 2.750 por la asistencia del vecindario de la misma y los pueblos de Condemios de Arriba y Valdepinillos, quedando en libertad el Profesor que fuere agraciado para contratar con el pueblo de Villacadima que también asiste el dimitente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en termino de treinta dias, pasados los cuales se proveerá con arreglo á la legislación vigente.

Galve 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

—3487

BRIHUEGA.

Hallándose próxima la época en que la Junta pericial ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se recuerda á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria la obligación en que se encuentran de presentar inmediatamente las oportunas declaraciones, acompañadas de los títulos de transmisión de dominio, á fin de que surtan los efectos correspondientes al formar el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93.

Brihuega 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Peña.—3499

LA TOBA.

Transcurrido el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se han presentado en tiempo hábil las de D. Millán Pérez Gonzalez, Félix de Mingo Serrano, Gabriel Barco de Juan y D. Nicomedes Gonzalez Bartolomé, vecino y Sacristan de esta villa.

En su vista, y atendiendo haber reunido todas las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad al citado D. Nicomedes Gonzalez Bartolomé, con el haber anual de 700 pesetas que expresaba el anuncio de la vacante.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

La Toba 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan de Mingo.

GUALDA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Gualda 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro la Roja. —3479

VALDEGRUDAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Valdegrudas 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Yañez. —3480

MALAGUILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Malaguilla 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Perucha. —3481

MAZUECOS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Drieves, Mondéjar, Albarés, Almoguera y Yebra, den la mayor publicidad á este anuncio.
Mazuecos 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ciriaco García. —3482

FUENSAVIÑAN.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Fuensaviñan 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Jerónimo Calzadilla. —3484

LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

La Miñosa 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Minguez. —3476

TORRE DEL BURGO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Torre del Burgo 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —3477

ARGECILLA.

El repartimiento de consumos y el de conciertos gremiales ó líquidos para el año actual de 1891 á 92, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Al propio tiempo queda fijado este anuncio en el sitio público de costumbre, pasados los cuales serán desestimadas.

Argecilla 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Serrano.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Argecilla 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Serrano. —3483

CIFUENTES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Cifuentes 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ramón Yagüe. —3497

CASTILMIMBRE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Castilmimbres 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Baquero. —3491

Juzgados de primera instancia.**CIFUENTES.**

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la Ley del Registro civil, delego en los segundos la visita correspondiente al segundo semestre del corriente año.

Por tanto, cada Fiscal en su respectivo Juzgado, procederá á practicar la visita hasta el día 31 del corriente mes, examinando los libros y documentos, teniendo presente lo que determina la citada ley, art. 92 y siguientes de su Reglamento, circular de 14 de Diciembre de 1872 y demás disposiciones publicadas sobre el particular.

Encargo á dichos Fiscales municipales, la remisión á este Juzgado del acta de visita, haciendo en ella expresión de las faltas que observen.

Dado en Cifuentes á 26 de Diciembre de 1891.—
Fernando Bernaldez.—P. O. de S. S.—Manuel Gama-
rra.—3496

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de Instruc-
ción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer
efectivas las responsabilidades pecuniarias á Gabino
Adalia Fernandez, vecino de Henche, en causa que se
le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á segunda
subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embar-
gados al mismo; la cual tendrá lugar simultáneamente
en este Juzgado y en el municipal de Henche el día 9
de Enero próximo y once horas de su mañana, y cuyos
antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del
que autoriza y Secretaria del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportu-
nos.

Dado en Cifuentes á 25 de Diciembre de 1891.—
Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—3495

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de
Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para
hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias
impuestas á Miguel Delgado, vecino de Azañon,
en causa que se le siguió en este Juzgado por el
delito de lesiones, se sacan á pública subasta por
su valor los bienes embargados al mismo, la cual
tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal
de Azañon el día 8 de Enero próximo y doce ho-
ras de su mañana, y cuyos antecedentes estarán
de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y
en la municipal de dicho pueblo.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 19 de Diciembre de 1891.—
Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—3474

Don Julio Recuenco y Moya, Juez Regente de
Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para
hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias,
impuestas á Wertrimundo Sobrino Ramos, veci-
no de Rata, agregado de Villarejo, en causa que
se le siguió en este Juzgado, sobre desacato, se
sacan á segunda subasta con la rebaja de un 25
por 100 los bienes embargados al mismo; la cual
tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal
de Villarejo el día 8 de Enero próximo y doce ho-
ras de su mañana, y cuyos antecedentes estarán
de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y
la de municipal del precitado pueblo de Villarejo.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 21 de Diciembre de 1891.—
Julio Recuenco.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—3473

MOLINA.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la
ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsa-
bilidades pecuniarias impuestas á Eulogia Romero Mar-
tinez, vecina de Checa, en causa criminal seguida con-
tra la misma por el delito de homicidio, se sacan á la
venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo
fijo, los bienes embargados á dicha procesada, sitios en
término municipal de Checa, que á continuación se des-
criben:

Una casa en la calle titulada de las Cañiguerras, sin
número antiguo ni moderno; consta de planta baja, prin-
cipal y cámara, y ocupa una superficie de 17 metros
cuadrados, 50 centímetros; linda Saliente otra de Fran-
cisco Sanchez, Poniente Marcelina Requena, Mediodía
Gregorio Arrazola y Norte calle pública, por donde tie-
ne la entrada, tasada en 150 pesetas.

Un pedazo de tierra de labor, terreno secano, de
buena calidad, en el parage llamado cañada de los As-
perones, de Sierra de Molina, de haber 33 áreas 54 cen-
tiáreas; linda Saliente yermo, Poniente camino de Tra-
gacete, Mediodía Rosendo Mansilla y Norte yermo, en
15 id.

El remate tendrá lugar el día 22 de Enero próximo,
de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de
este Juzgado y en la del municipal de Checa; advirtién-
dose que para tomar parte en la subasta, ha de consig-
narse previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100
del valor de lo que se trate de adquirir y que á instan-
cia del Representante del Abogado del Estado, se sa-
can á la venta las fincas descritas, sin suplir la falta de
titulación de las mismas.

Dado en Molina de Aragón á 28 de Diciembre de
1891.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—3490

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la
ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsa-
bilidades pecuniarias impuestas á Marcelina Sanz Nota-
rio, vecina de Tartanedo, en causa seguida contra la
misma por injurias, se sacan á la venta en pública y
segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la ta-
sación, los bienes inmuebles embargados á dicha pena-
da, sitios en término de Tartanedo, que á continuación
se describen:

Una casa sita en dicho pueblo y su calle titulada de
San Bartolomé, sin número; linda por derecha é izquier-
da con calles públicas y espalda con casa de Tomás
Alonso; consta de planta baja, principal y desvan, y
ocupa una superficie de 38 metros cuadrados, tasada en
175 pesetas.

Una finca en el Cejo, de 80 áreas; linda Mediodía
otra de Manuel Ibar y los demás vientos baldíos de don
Ramon Hernando y Recios, Saliente Gabino Alonso,
en 60 id.

Otra en Loma del Valle, de 41 áreas; linda Norte
otra de Tomás Alonso, Saliente y Poniente Sorrugas y
Mediodía otra de Juan Alonso Abad, en 30 id.

Otra en la Orilla, de 25 áreas; linda Saliente, Po-
niente y Norte servidumbre, Mediodía Domingo Sanz,
en 45 id.

Una era de trillar mies, con su pajar, en las de Arri-
ba, de 2 áreas y 79 centiáreas; linda Saliente y Mediodía
servidumbre, Poniente id. y Norte otra de Luis Larri-
ba, en 200 id.

El remate tendrá lugar el día 22 de Enero próximo,
de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de
este Juzgado y en la del municipal de Tartanedo; ad-
virtiéndose, que no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes de la tasación; que para to-
mar parte en la subasta, ha de consignarse previamente
en mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que
se trata de adquirir, y que las fincas descritas salen á
subasta á instancia del Representante del Abogado del
Estado, sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 28 de Diciembre de
1891.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—3489